



Expediente núm.: X2024000049

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE SANT MARTÍ DE LLÉMENA

1.- Objeto i finalidad de las subvenciones

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento a la financiación de las actividades culturales y/o sociales que se lleven a término en el municipio de Sant Martí de Llémena y tengan como objetivo:

- Potenciar la organización de actos y actividades a fin de dinamizar socioculturalmente las entidades singulares del municipio de Sant Martí de Llémena.
- Potenciar el fomento participativo dentro del término municipal.
- Fomentar y dar soporte a la creación de nuevas entidades y organizaciones que estén indudablemente destinadas al bien comunitario.

Las actividades subvencionadas no deben tener carácter lucrativo, por lo tanto, en caso de percibir algún tipo de contraprestación, los ingresos obtenidos tienen que ir destinados exclusivamente a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.

2.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se deberán de destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/desarrolladas durante el plazo que establezca la convocatoria.

3.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán beneficiar-se de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre y cuando no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que cumplan los requisitos del artículo 2 de la Ordenanza Reguladora núm. 24- General de Subvenciones del municipio de Sant Martí de Llémena y estar inscritos en el registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Martí de Llémena.



Los requisitos se deberán acreditar en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Solo se aceptará una solicitud por asociación.

4.- Documentación a aportar

En la solicitud de subvención debe constar la documentación siguiente:

- 1) Formulario específico de solicitud que incluye:
 - a. Declaración responsable de:
 - i. La concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
 - ii. El compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - iii. Las subvenciones o otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, o compromiso de comunicarlas si se obtienen en el futuro.
 - iv. No estar obligada a la presentación de las certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (en el caso de entidades).
 - v. Las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarias.
 - b. Consentimiento del tratamiento de datos personales.
- 2) Escritura de constitución, Estatutos o documentación equivalente en el caso de que haya habido alguna modificación y no se haya notificado con anterioridad a través de instancia al Ayuntamiento.
- 3) Memoria del proyecto, programa o actividad.
- 4) Presupuesto del proyecto, programa o actividad, con indicación detallada de los ingresos y los gastos, y también de las ayudas recibidas y/o solicitadas a otras administraciones.

En caso de que la documentación de solicitud sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento notificara al interesado/da para que lo corrija en un plazo de 10 días desde el día posterior a la apertura de la notificación.

Si pasado el plazo el interesado/da no ha corregido el error o carencias, se procederá a archivar el expediente sin más trámite posterior.



5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución de los proyectos y de justificación se establecen en la resolución de convocatoria correspondiente.

Las solicitudes se deberán presentar telemáticamente mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base cuarta podrá encontrarse en la web municipal (www.smartillemena.cat).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 4 se deberán presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento mediante E-TRAM (Servicio AOC). La presentación de la solicitud de subvención presume el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulen.

6.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

7.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos que presenten la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en este documento, y según los criterios de puntuación determinados en las presentes bases.

Solo se aceptará una solicitud por asociación. En esta solicitud se tendrá que reflejar todas las actividades que se realizan a lo largo del año para que puedan ser valoradas según los criterios puntuables detallados a continuación:



- La aportación de la actividad, el programa o el proyecto para la promoción y el fomento de:
 - o El asociacionismo ciudadano (femenino, vecinal, de personas mayores, de jóvenes, social, cultural, etc.)
 - o La cultura i el deporte.
 - o Los valores sociales y la integración social de los colectivos destinados de las actividades o los servicios proyectados.

Puntuación máxima: 10 puntos.

- La mejora del medio ambiente.

Puntuación máxima: 5 puntos.

- El interés y la motivación de la actividad, el programa o el proyecto para el municipio.

Puntuación máxima: 5 puntos.

- El nivel de autofinanciación.

Puntuación máxima: 5 puntos.

- El número o colectivo de personas que participaran en la actividad, así como las facilidades que incorpore para el libre acceso de todos los residentes del municipio.

Puntuación máxima: 5 puntos.

- Los puntos de incidencia o promoción programados por la política municipal.

Puntuación máxima: 5 puntos.

- El interés en mantener una tradición arraigada al municipio y que contenga valores a preservar en el futuro.

Puntuación máxima: 5 puntos.

- El estímulo de propuestas nuevas o experimentales y que fomenten la participación y la creatividad en los campos del asociacionismo, la mujer, la cultura, el deporte, los jóvenes, etc.

Puntuación máxima: 5 puntos.

- El respeto de las actividades, los programas o los proyectos hacia el medio ambiente.

Puntuación máxima: 3 puntos.

8.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará se determinará en la convocatoria correspondiente.



No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al establecido en cada una de las convocatorias.

En ningún caso, el importe de las ayudas concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que ha de desarrollar el beneficiario.

9.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía que realizará propuesta según informe de la Comisión Técnica de Evaluación los miembros de la cual serán los que a continuación se especifican:

- Secretario – Interventor o persona en quien delegue.
- Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Sant Martí de Llémena.
- Regidora del Área de Acción social, Educación e infancia, Juventud, Cultura y Deportes y Servicios a las personas.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de estos miembros se adoptará por Decreto de Alcaldía el/las personas que el/la suplan.

11.- Plazo de resolución y de notificación

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local o Alcaldía mediante resolución en el transcurso del mes siguiente en que haya finalizado el plazo de presentación.



Si la resolución de Alcaldía o acuerdo de Junta de Gobierno Local es de concesión de la ayuda solicitada, se especificará la entidad o asociación subvencionada, el importe que se ha otorgado y el concepto para el cual se ha concedido.

En caso de denegación, se especificará la entidad o asociación y las causas por las cuales se ha denegado la solicitud.

La concesión o la denegación se notificará expresamente a cada entidad o asociación.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12.- Aceptación de la subvención

Los/Las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo o resolución de concesión, deberán aceptar sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá realizada si en el plazo de un mes desde la recepción del indicado acuerdo no se manifiesta expresamente objeciones a la misma.

13.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria.
- Presentar la documentación requerida para solicitar la subvención, dentro de plazo.
- Justificar documentalmente el buen fin de la subvención.
- Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines para los cuales se otorga la subvención.
- Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los actos que se subvencionen.
- En toda la documentación y publicidad escrita o gráfica del acto tendrá que constar la leyenda "amb el suport de l'Ajuntament de Sant Martí de Llémena".
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra



- administración o ente público nacional o internacional.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de las bases particulares, generales o otras disposiciones generales vigentes.

14.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras. La actividad que origina el gasto ha de ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y ha de quedar reflejada en la Memoria de actividades que la acompaña.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Dietas i manutención.
2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.

15.- Justificación y pago

El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento de Sant Martí de Llémena i teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, el proyecto o el programa presentados.

En la resolución de Alcaldía o acuerdo de Junta de Gobierno Local de concesión de subvenciones se podrán determinar formas de pago fraccionado del importe total concedido.

Atendiendo a las características de la actividad, el programa o el proyecto y a petición del interesado, el Ayuntamiento podrá avanzar anticipos de las subvenciones concedidas.

- 1.-Para percibir las subvenciones otorgadas, el beneficiario deberá justificar la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación,



dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada de la documentación siguiente:

- a) Memoria detallada de la actividad concedida.
- b) Liquidación económica de la actividad junto con facturas que justifiquen la cuantía a justificar.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los requisitos:

- Ser originales o fotocopia compulsada.
 - Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
 - Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Hacer referencia a gastos generados para la actividad objeto de subvención.
 - Número de factura y contenido, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación, lugar y fecha de emisión.
- c) Un ejemplar de la documentación y publicidad escrita i gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento de Sant Martí de Llémena.
 - d) Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en un plazo improrrogable de 10 días.

En caso de no cumplir alguno de los requisitos expuestos y una vez finalizado el plazo detallado en el apartado d), el beneficiario perderá la cuantía asignada a la subvención y deberá de devolver con intereses el dinero concedido al Ayuntamiento en caso de anticipo.

En caso que se justifique una cuantía inferior a la cuantía a justificar, se reducirá la cuantía asignada a la subvención y, si procede, deberá de retornar con intereses el dinero concedido al Ayuntamiento en caso de anticipo.

Las entidades o asociaciones perceptoras de subvenciones estarán



obligadas a acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comprobará la aplicación efectiva de la ayuda a las finalidades para las cuales ha sido concedida, y el beneficiario facilitará el acceso a la información necesaria a este efecto, en el caso que se requiera.

16.- Medidas de difusión del financiamiento público

Los/las beneficiarios/rias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos i audiovisuales.

17.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- De la misma forma, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/ria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia o obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/ries de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora des del momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

18.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.



2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el que de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

19.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

20.- Régimen Jurídico supletorio

Los aspectos no previstos en estas bases quedaran sujetos a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora núm. 24, de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Martí de Llémena, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.